



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACION

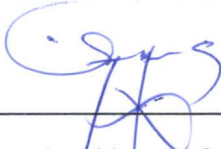
San Salvador, a las ocho horas del día siete siete de octubre del año dos mil dieciséis, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2016-0294**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que: **“Delimitacion del municipio de San Fernando con el municipio de La Palma del Departamento de Chalatenango, de ser posible un pequeño mapa donde se pueda identificar los limites”**.

1. El día veintidos de febrero del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita: **“Delimitacion del municipio de San Fernando con el municipio de La Palma del Departamento de Chalatenango, de ser posible un pequeño mapa donde se pueda identificar los limites”**.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y luego de analizar lo solicitado, nos informó que la información solicitada esta disponible en las ventanillas de Atención al Usuario de dicha Dirección. **El producto solicitado se denomina “Mapa con trazo de Limite Municipal” cuenta con arancel y su precio es de \$10.00 dólares por cada limite.**

5. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, la información solicitada se encuentra disponible al público en Ventanilla de Atención al Cliente de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, despues de cancelar el arancel respectivo.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) **NOTIFÍQUESE**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información Institucional

